



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N° 1277

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04798293-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aceptación de mercaderías cedidas sin cargo (teléfonos celulares) por la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 03 y 04 glosan las Resoluciones N° RESOL-2020-351-APN-SGP y RESOL-2020-352-APN-SGP respectivamente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN estableciendo ceder sin cargo al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones dictadas por el DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA;

Que en Orden N° 07, 09, 12 y 15 obran las Disposiciones N° DI-2020-159-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, N° DI-2020-172-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, N° DI-2020-177-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI y N° DI-2020-191-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI respectivamente del DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA, poniendo a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN las mercaderías detalladas en los Anexos obrantes en Orden N° 08, 10, 13 y 16;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias establece: "Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte";

Que el artículo 124 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 establece que los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que las mercaderías cedidas sin cargo por la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, serán destinadas a la asistencia de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 9.220;

Que las mercaderías mencionadas precedentemente serán destinadas a los alumnos y alumnas de distintas escuelas a fin de que puedan llevar a cabo su actividad escolar de manera remota, en aquellos sectores más alejados del centro urbano de la Ciudad de Mendoza, que presenten



una escasa o nula conexión a internet;

Que la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas, procederá a la ejecución de todos los actos útiles y necesarios para garantizar que la citada mercadería llegue a los destinatarios finales con la máxima transparencia;

Que la Disposición N° 15/2017 de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza establece la aprobación de un instructivo sobre la valuación de los bienes patrimoniales del Estado;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 20 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la cesión sin cargo de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, las mercaderías que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, por un valor en plaza por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 (\$984.919,18).

Artículo 2° - Destínense las mercaderías mencionadas precedentemente a la Dirección General de Escuelas y autorícese al Subsecretario de Administración de la Dirección General de Escuelas, Lic. GABRIEL JESÚS SCIOLA, D.N.I. N° 24.970.274 a fin de retirar los bienes detallados en el ANEXO indicado en el Artículo 1° del presente decreto, del DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA.

Artículo 3° - Instrúyase a la Dirección General de Escuelas para que realice todos los actos útiles y necesarios conforme lo establecido en el artículo N° 127 de la Ley N° 8.706.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/10/2020	31222